

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz, al Instituto Mancomunado para la Conservación de la Naturaleza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) al Instituto Mancomunado para la Conservación de la Naturaleza (IMACONA), para la ejecución y gestión de un Centro de Acogida y Coto de Pesca, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 1 de octubre de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

1. Salina nombrada Carmen de Bartivar, en término municipal de Chiclana de la Frontera, compuesta de seiscientos once tajos, dos saleros, casas y demás dependencias propias para la fabricación de sal. Linda por el Norte, con la salida de Santa Teresa; por el Sur, con el río Iro; por el Este, con el mismo río; y por el Oeste, con el Caño de la Calera. Según el título su medida no consta, pero medida recientemente su verdadera superficie es de trescientos diez mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al tomo 1130, Libro 603, Folio 188, Finca 3.320-N, Inscripción 33.^a

2. Salina nombrada Santa María de Jesús, sita en el término de Chiclana, que tiene construido quinientos tajos de labor, faltando aún por roturar parte del terreno, tiene una cerca, compuerta y esteros, y mide una superficie aproximada de cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda por el Norte, con el Canal de Chiclana; por el Sur y Oeste, con el río llamado Pedro Ortiz, y por el Este, con el Caño de las Cabras. Dentro de su perímetro existe una casa compuesta de varias habitaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al Tomo 1130, Libro 603, Folio 191, Finca 2.354-N, Inscripción 16.^a

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con

el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Arquillos al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Arquillos una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas, para hacer frente a gastos corrientes del Ayuntamiento de Arquillos, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación, en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Siles al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Siles una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas, para hacer frente a gastos corrientes del Ayuntamiento de Siles, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda, regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación, en el plazo de 10 días,

Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo del Decreto 55/95, de 7 de marzo por el que se establecen los Programas de Fomento al Empleo de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero y en conjunción con lo expresado en el art. 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 y 1996; se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 17 de diciembre de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANEXO

Entidad	Fecha Resolución	Cantidad	Núm. puestos de trabajo subvenc.
Ayuntamiento Luque	26.11.96	814.000	1
Ayuntamiento Espejo	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Villaralto	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento La Rambla	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Guadalcazar	26.11.96	1.628.000	2
Ayuntamiento Encinarejo	26.11.96	814.000	1
Ayuntamiento El Carpio	26.11.96	2.287.000	3
Ayuntamiento Añora	26.11.96	1.628.000	2